



**Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones designa al Presidente y al Secretario Técnico del Comité Consultivo en Materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, así como a sus respectivos suplentes.**

## Antecedentes

**Primero.- Emisión de las Reglas de Portabilidad Numérica.** El 6 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/061114/213, el Pleno del extinto Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto"), aprobó el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las Especificaciones Operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos"* (en lo sucesivo, "Reglas de Portabilidad Numérica"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el 12 de noviembre de 2014 y cuya última modificación se publicó en ese mismo medio de difusión el 24 de noviembre de 2023.

**Segundo.- Creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.** El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, mediante el cual se crea la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Agencia"), como dependencia de la Administración Pública Federal responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal.

**Tercero.- Decreto de Reforma Constitucional en materia de simplificación orgánica.** El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF, el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los"*





*Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica",* mediante el cual, de conformidad con los artículos Primero, Décimo y Décimo Primero Transitorios, se previó la extinción del Instituto como un órgano constitucional autónomo regulador en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y se confiere al Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizar el desarrollo eficiente de dichos servicios.

**Cuarto.- Decreto de Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (en lo sucesivo, "LMTR"), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual previó la creación de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Comisión") como un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, con independencia técnica, operativa y de gestión.

**Quinto.- Integración de la Comisión.** El 14 de octubre de 2025, en sesión ordinaria el Pleno del Senado de la República ratificó los nombramientos realizados por la persona Titular del Ejecutivo Federal para integrar el Pleno de la Comisión. Posteriormente, el 16 de octubre de 2025 la persona Titular del Ejecutivo Federal designó a la Persona Comisionada Presidenta de la Comisión, con lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos Cuarto y Sexto Transitorios de la LMTR, se tuvo por integrado el Pleno de la Comisión y, al día siguiente, quedó abrogada la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entrando en vigor la LMTR.

**Sexto.- Reglamento Interior de la Comisión.** El 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, "Reglamento Interior"), mismo que entró en vigor el día de su publicación.

En virtud de los Antecedentes referidos y,





## Considerando

**Primero.- Competencia de la Comisión.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o párrafo tercero, apartado B, fracción II, y 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, “Constitución”), se establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Que el artículo 26 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece a la Agencia como la dependencia del Ejecutivo Federal, que conforme a lo establecido en el artículo 42 Ter, fracción III del mismo ordenamiento le corresponde, entre otras atribuciones, la de conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión.

Que la LMTR, refiere en su artículo Quinto Transitorio, segundo párrafo, que a partir del día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, cualquier referencia al Instituto Federal de Telecomunicaciones en la normativa federal o local se entenderá hecha a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Que los artículos 7 y 8 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “LMTR”), así como el artículo 2 del Reglamento Interior, señalan que la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, con independencia técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en los términos que fija la Constitución, la LMTR y las demás disposiciones jurídicas aplicables; la cual tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de





telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Que con fundamento en los artículos 10, fracción XXII, 11 y 12, fracción I de la LMTR; y el artículo 5, primer párrafo 14, 15, 16, fracción V y 30, fracción LI del Reglamento Interior, el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión y está facultado para emitir las disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones o lineamientos para implementar o facilitar la instrumentación y cumplimiento de las obligaciones específicas en el sector de telecomunicaciones, lo que incluye la facultad de acordar modificaciones al Acuerdo de Comités.

**Segundo.- Marco Jurídico aplicable.** Que las disposiciones contenidas en las Reglas de Portabilidad Numérica, aplicables a la fecha en términos del artículo Vigésimo Octavo Transitorio de la LMTR, establecen entre otros aspectos, dentro de sus Reglas 2 fracción XVI, y 7 que el *Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización* (en lo sucesivo, "Comité"), será presidido y coordinado por la Comisión, para lo cual el Pleno designará al Presidente y al Secretario Técnico del Comité, así como a sus respectivos suplentes, cargos que serán ocupados por servidores públicos del propio órgano administrativo desconcentrado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6° párrafo tercero, apartado B, fracción II, 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; transitorios Décimo Octavo y Vigésimo Octavo, y artículos 7, 8 párrafo primero, 10, fracciones XXII y LVIII, 11 y 12 fracción III de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 2, 5 párrafo primero, 14, 15, 16 fracciones V y XX y 30, fracción LI del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, y Reglas 6, fracciones V y X y 7 de las Reglas de Portabilidad Numérica, el Pleno de esta Comisión emite el siguiente:





## Acuerdo

**Primero.-** El Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones designa a la persona titular de la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros de la Comisión, como Presidente del Comité Consultivo en materia de Portabilidad, Numeración y Señalización. Asimismo, designa a la persona titular de la Coordinación de Telecomunicaciones, adscrita a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros, como suplente del Presidente de dicho Comité.

**Segundo.-** El Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones designa a la persona titular de la Dirección de Autorizaciones y Registros, adscrito a la Dirección General de Concesiones, Autorizaciones y Registros de la Comisión, como Secretario Técnico del Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización. Asimismo, se designa a la persona titular de la Subdirección de Numeración, como suplente del Secretario Técnico de dicho Comité.

**Tercero.-** El Presidente del Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, podrá auxiliarse de otros servidores públicos de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones cuando lo estime necesario para el seguimiento y desahogo de los asuntos que deriven de los trabajos de dicho Comité.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que notifique el presente Acuerdo a los servidores públicos que ocuparán los cargos señalados en los numerales anteriores. Asimismo, hágase del conocimiento de los Proveedores de Servicios integrantes del Comité el contenido del presente Acuerdo, a través de la Presidencia del mismo.

**Quinto.-** Los proveedores de servicios de telecomunicaciones, deberán comunicar por escrito al Presidente del Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización, la autorización respectiva de las personas designadas para su representación, previa notificación a dichos proveedores mediante aviso por correo





electrónico y publicación en el portal de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

**Sexto.-** El Presidente del Comité Consultivo en materias de Portabilidad, Numeración y Señalización deberá convocar a la primera sesión del Comité, en términos de las Reglas 9 y 11 de las Reglas de Portabilidad Numérica, dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación señalada en el numeral anterior.

**Norma Solano Rodríguez**  
**Comisionada Presidenta**

**Ledénika Mackensie Méndez González**  
**Comisionada**

**María de las Mercedes Olivares Tregallo**  
**Comisionada**

**Adán Salazar Garibay**  
**Comisionado**

**Tania Villa Trápala**  
**Comisionada**

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de enero de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/29012026/019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.



